

Santiago, 18 de noviembre de 2024

RESPUESTAS A CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA OTORGAR CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA, CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2024.

ACLARACIONES COMUNES A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE AMPLITUD MODULADA, FRECUENCIA MODULADA Y RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA.

ACLARACIÓN 1 *Para soporte, consultas o modificaciones en el proceso de postulación escriba a la siguiente dirección de correo electrónico soporteconcursosconcesiones@subtel.gob.cl.*

ACLARACIÓN 2 *Con motivo de que las bases del concurso establecen que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subtel, responderá en un plazo de 3 días la solicitud de cotas, es que se informa que se recibirán solicitudes de cotas hasta 3 días antes del ingreso de los proyectos, esto es, hasta el lunes 28 de noviembre de 2024.*

ACLARACIÓN 3 *No se permitirá el uso de cotas obtenidas en concursos anteriores.*

ACLARACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA.

ACLARACIÓN 4 *El Anexo N° 3 de las Bases del Concurso en dónde dice “DE CONFORMIDAD AL INCISO TERCER DEL ARTICULO 13 A DE LA LEY” debe decir “DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 13 A DE LA LEY”.*

ACLARACIONES A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA.

PARA TODOS LOS GOBIERNOS REGIONALES

ACLARACIÓN 5 *El Anexo N° 5 de las Bases del Concurso en dónde dice “DE CONFORMIDAD AL INCISO TERCER DEL ARTICULO 13 A DE LA LEY” debe decir “DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 13 A DE LA LEY”.*

GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

ACLARACIÓN 6 *En el artículo 13 de las Bases Generales del llamado a concurso público correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2024, en la tabla llamada “CONCESIONES PARA RENOVACIÓN:”, se agrega la siguiente información al final de ésta.*

CONCESIONES PARA RENOVACIÓN:

SEÑAL DISTINTIVA	REGIÓN	COMUNA(S)	FRECUENCIA [MHz]	POTENCIA [W]	ZONA DE SERVICIO MÁXIMA
XQK-105	Región de Ñuble	Pinto	101,9	1	Ver Anexo N° 7

ACLARACIÓN 7 *En las tablas del Anexo N° 7, “PRINCIPALES ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO TECNICO QUE SUSTENTÓ LA CONCESIÓN ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES AL CONCURSO CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL 2024”, se agrega la siguiente información al final de éstas.*

SEÑAL DISTINTIVA	REGIÓN	LOCALIDAD	FRECUENCIA (MHz)	POTENCIA (W)	UBICACIÓN PLANTA TRANSMISORA	LATITUD GRA-MIN-SEG	LONGITUD GRA-MIN-SEG	DATUM
XQK-105	Región de Ñuble	Pinto	101,9	1	Ernesto Riquelme S/N°, esquina Errázuriz, comuna de Pinto, Región de Ñuble.	36° 41' 53"	71° 52' 57"	PSAD 56

SEÑAL DISTINTIVA	LOCALIDAD	ALTURA CENTRO RADIACIÓN DE LA ANTENA (m)	TILT ELÉCTRICO	GANANCIA MÁXIMA SIN TILT (dBd)	GANANCIA PLANO HORIZONTAL (dBd)	PÉRDIDAS EN CABLES Y CONECTORES (dB)	OTRAS PERDIDAS (dB)
XQK-105	Pinto	6	-	-	0	3	16,05

(continuación tabla anterior)

SEÑAL DISTINTIVA	PÉRDIDAS POR LÓBULO (dB)																	
	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
XQK-105	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

SEÑAL DISTINTIVA	ZONA DE SERVICIO MÁXIMA (km)																		
	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°	
XQK-105	0,5	0,3	0,3	0,3	0,3	0,5	0,4	0,4	0,6	0,4	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,4	0,3	0,3

ACLARACIÓN 8 *En la tabla del Anexo N° 7, “PRINCIPALES ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO TECNICO QUE SUSTENTÓ LA CONCESIÓN ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES AL CONCURSO CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL 2024”, se modifica las distancias de zona de servicio máxima para las comunas de Ñiquén, San Nicolás, Coihueco y Quirihue. El valor de intensidad de campo para estas comunas según la ubicación de su planta transmisora corresponde a 54 dBd.*

SEÑAL DISTINTIVA	ZONA DE SERVICIO MÁXIMA (km)																	
	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
XQK-239	2,4	2,9	2,6	2,8	3,4	2,5	2,5	2,4	4,6	2,7	1,7	2,4	2,1	2,3	2,6	3,1	2,5	2,9

SEÑAL DISTINTIVA	ZONA DE SERVICIO MÁXIMA (km)																	
	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
XQK-241	3,8	3,9	3,5	3,5	3,0	3,2	3,0	3,1	2,8	2,5	3,4	3,1	1,8	2,9	2,3	3,1	3,8	3,5
XQK-5	1,2	1,2	0,8	1,0	1,0	1,0	1,0	0,8	0,8	0,4	0,8	0,7	1,0	0,9	1,1	1,2	1,0	1,0
XQK-74	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,1	2,3	2,1	1,6	3,4	1,8	2,7	2,8	3,0	3,0	3,9	2,5	1,5

ACLARACIÓN 9 *Se pone a disposición nueva planilla de cálculo RCC para el Gobierno Regional de Ñuble que agrega la información técnica y cálculo de zona de servicio máxima para la comuna de Pinto; y modifica el cálculo de zona de servicio máxima para las comunas de Ñiquén, San Nicolás, Coihueco y Quirihue.*

GOBIERNO METROPOLITANO DE SANTIAGO

ACLARACIÓN 10 *En el artículo 13 de las Bases Generales del llamado a concurso público correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2024, en la tabla llamada “NUEVAS CONCESIONES:”, se reemplaza el radio de desplazamiento desde la PTx y la restricción de altura del terreno para la concesión ofrecida para la comuna de Melipilla, quedando la tabla como sigue.*

NUEVAS CONCESIONES:

REGIÓN	COMUNA(S)	FREC. [MHz]	POT. MÁX. [W]	ZONA DE EMPLAZAMIENTO PLANTA TRANSMISORA			Intensidad de Campo Zona de Servicio [dB(µV/m)]	Restricción Altura Terreno PTx [m]
				Coord. Geográficas WGS 84		RADIO PTx [km]		
				Latitud	Longitud			
Región Metropolitana de Santiago	Melipilla	107,5	25	33° 41' 46"	71° 12' 54"	1	74	170

ACLARACIÓN 11 *En la tabla del Anexo N° 7, “PRINCIPALES ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO TECNICO QUE SUSTENTÓ LA CONCESIÓN ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES AL CONCURSO CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL 2024”, se modifica las distancias de zona de servicio máxima para las comunas de Pirque, María Pinto y Tiltil. El valor de intensidad de campo para estas comunas según la ubicación de su planta transmisora corresponde a 54 dBd.*

SEÑAL DISTINTIVA	ZONA DE SERVICIO MÁXIMA (km)																	
	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
XQJ-243	0,3	1,0	1,0	1,0	0,9	1,0	1,0	1,6	0,4	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
XQJ-148	2,8	2,7	2,1	1,7	1,9	1,6	1,3	1,0	1,0	1,0	2,8	3,0	3,6	3,4	3,2	4,0	3,9	3,8
XQJ-214	2,8	2,2	2,0	0,6	0,6	0,9	1,1	1,4	1,4	1,6	1,7	1,3	2,0	3,1	2,9	3,2	2,9	7,2

ACLARACIÓN 12 *Se pone a disposición nueva planilla de cálculo RCC para el Gobierno Metropolitano de Santiago que modifica el radio de desplazamiento desde la planta transmisora y la restricción de altura del terreno para la concesión ofrecida para la comuna de*

Melipilla; y que modifica el cálculo de zona de servicio máxima para las comunas de Pirque, María Pinto y Tiltil.

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

ACLARACIÓN 13 *En la tabla del Anexo N° 7, “PRINCIPALES ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO TECNICO QUE SUSTENTÓ LA CONCESIÓN ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES AL CONCURSO CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL 2024”, se modifica las distancias de zona de servicio máxima para la comuna de Calbuco. El valor de intensidad de campo para esta comuna según la ubicación de su planta transmisora corresponde a 54 dBd.*

SEÑAL DISTINTIVA	ZONA DE SERVICIO MÁXIMA (km)																	
	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
XQL-108	0,4	0,9	0,6	0,3	0,4	0,9	0,5	1,8	1,0	0,5	0,3	0,6	1,0	1,0	0,8	0,6	1,2	1,6

ACLARACIÓN 14 *Se pone a disposición nueva planilla de cálculo RCC para el Gobierno Regional de Los Lagos que modifica el cálculo de zona de servicio máxima para la comuna de Calbuco.*

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

ACLARACIÓN 15 *En la tabla del Anexo N° 7, “PRINCIPALES ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO TECNICO QUE SUSTENTÓ LA CONCESIÓN ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES AL CONCURSO CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL 2024”, se modifica las distancias de zona de servicio máxima para las comunas de Carahue, Teodoro Schmidt, Curarrehue y Carahue. El valor de intensidad de campo para estas comunas según la ubicación de su planta transmisora corresponde a 54 dBd.*

SEÑAL DISTINTIVA	ZONA DE SERVICIO MÁXIMA (km)																	
	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
XQL-45	0,4	0,5	1,3	0,4	0,8	0,6	0,6	1,3	0,6	1,3	1,0	0,9	1,0	1,0	1,0	0,6	0,9	0,9
XQL-48	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	1,0	1,0	1,0	1,0
XQL-64	0,3	0,3	1,0	1,0	1,0	1,0	0,3	1,0	1,0	0,8	0,8	0,4	1,0	1,1	0,3	0,3	0,3	0,3
XQL-106	1,7	1,8	3,2	2,4	1,2	1,1	0,7	1,0	1,0	0,4	0,4	4,5	2,7	2,7	3,9	1,6	1,6	1,7

ACLARACIÓN 16 *Se pone a disposición nueva planilla de cálculo RCC para el Gobierno Regional de La Araucanía que modifica el cálculo de zona de servicio máxima para las comunas de Carahue, Teodoro Schmidt, Curarrehue y Carahue.*

GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

ACLARACIÓN 17 *En la tabla del Anexo N° 7, “PRINCIPALES ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO TECNICO QUE SUSTENTÓ LA CONCESIÓN ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES AL CONCURSO CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL 2024”, se modifica las distancias de zona de servicio máxima para las comunas de Talcahuano, Alto Biobío, Cabrero y Cañete. El valor de intensidad de campo para estas comunas según la ubicación de su planta transmisora corresponde a 54 dBd.*

SEÑAL DISTINTIVA	ZONA DE SERVICIO MÁXIMA (km)																	
	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
XQK-143	1,5	3,2	2,1	1,0	2,9	2,3	1,4	2,2	2,7	2,9	1,3	2,0	1,7	1,5	1,3	0,9	0,9	1,3
XQK-189	2,3	1,0	2,8	1,1	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	0,6	0,3	0,3	2,2	2,7	3,5	5,5	4,3	3,2
XQK-204	1,0	1,0	1,0	0,8	0,6	0,6	1,0	1,0	0,6	0,7	0,9	0,9	0,9	0,8	0,8	0,8	1,0	0,8
XQK-226	1,6	2,6	1,2	1,2	1,1	2,1	2,4	2,3	2,5	2,4	2,5	2,0	2,1	1,0	1,7	2,3	2,5	2,7

ACLARACIÓN 18 *Se pone a disposición nueva planilla de cálculo RCC para el Gobierno Regional del Biobío que modifica el cálculo de zona de servicio máxima para las comunas de Talcahuano, Alto Biobío, Cabrero y Cañete.*

GOBIERNO REGIONAL DE O’HIGGINS

ACLARACIÓN 19 *En la tabla del Anexo N° 7, “PRINCIPALES ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO TECNICO QUE SUSTENTÓ LA CONCESIÓN ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES AL CONCURSO CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL 2024”, se modifica las distancias de zona de servicio máxima para la comuna de Placilla. El valor de intensidad de campo para esta comuna según la ubicación de su planta transmisora corresponde a 54 dBd.*

SEÑAL DISTINTIVA	ZONA DE SERVICIO MÁXIMA (km)																	
	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°
XQK-122	0,6	0,5	0,3	0,4	0,4	0,4	0,5	0,5	0,6	1,0	1,0	1,1	1,0	1,0	1,2	1,1	0,8	0,8

ACLARACIÓN 20 *Se pone a disposición nueva planilla de cálculo RCC para el Gobierno Regional de O’Higgins que modifica el cálculo de zona de servicio máxima para la comuna de Placilla.*

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

ACLARACIÓN 21 *En la tabla del Anexo N° 7, “PRINCIPALES ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO TECNICO QUE SUSTENTÓ LA CONCESIÓN ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES AL CONCURSO CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL 2024”, se modifica las distancias de zona de servicio máxima para las comunas de Puchuncaví y Panquehue. El valor de intensidad de campo para estas comunas según la ubicación de su planta transmisora corresponde a 54 dBd.*

SEÑAL DISTINTIVA	ZONA DE SERVICIO MÁXIMA (km)																		
	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°	
XQJ-88	0,3	0,3	0,3	0,3	0,8	0,7	0,8	1,0	0,9	1,0	0,9	1,0	1,1	1,1	0,9	0,8	0,6	0,3	
XQJ-139	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	

ACLARACIÓN 22 *Se pone a disposición nueva planilla de cálculo RCC para el Gobierno Regional de Valparaíso que modifica el cálculo de zona de servicio máxima para las comunas de Puchuncaví y Panquehue.*

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

ACLARACIÓN 23 *En la tabla del Anexo N° 7, “PRINCIPALES ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO TECNICO QUE SUSTENTÓ LA CONCESIÓN ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES AL CONCURSO CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL 2024”, se modifica las distancias de zona de servicio máxima para las comunas de La Serena y Combarbalá. El valor de intensidad de campo para estas comunas según la ubicación de su planta transmisora corresponde a 54 dBd.*

SEÑAL DISTINTIVA	ZONA DE SERVICIO MÁXIMA (km)																		
	0°	20°	40°	60°	80°	100°	120°	140°	160°	180°	200°	220°	240°	260°	280°	300°	320°	340°	
XQI-23	0,4	0,6	0,3	0,3	0,3	1,0	1,0	1,0	0,3	0,6	2,9	5,4	6,8	3,4	3,1	2,9	2,7	2,1	
XQI-55	1,0	1,0	0,6	1,0	0,7	0,9	0,8	0,9	0,8	0,4	0,4	1,1	1,0	1,2	0,6	1,0	1,0	1,0	

ACLARACIÓN 24 *Se pone a disposición nueva planilla de cálculo RCC para el Gobierno Regional de Coquimbo que modifica el cálculo de zona de servicio máxima para las comunas de La Serena y Combarbalá.*

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

ACLARACIÓN 25 *En el artículo 13 de las Bases Generales, en el cuadro de Nuevas Concesiones, se eliminan las concesiones ofrecidas para las*

comunas de Puerto Varas, frecuencia 107,1 MHz y Puqueldón frecuencia 107,1 MHz.

CONSULTA A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN SONORA DE FRECUENCIA MODULADA Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS.

PREGUNTA N°1 En las bases del concurso de radiodifusión sonora en FM, señala el Anexo 3 en su identificación que la declaración jurada se hace “DE CONFORMIDAD AL INCISO TERCER DEL ARTICULO 13 A DE LA LEY” lo que al parecer correspondería decir “INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 13 A DE LA LEY”.

RESPUESTA N°1 *Ver Aclaración N° 4.*

PREGUNTA N°2 En las “INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL ANEXO N° 2: PROYECTO TÉCNICO” con respecto al cuadro ubicación de las instalaciones se indica que “La dirección informada para el domicilio de las instalaciones (estudios y planta transmisora), debe ser específica en indicar el punto de acceso a la ubicación, esto es, en los casos que sea necesario, incluir la ruta y/o la distancia en kilómetros desde un punto de referencia identificable”. se solicita aclarar: a que se refiere exactamente el enunciado “en los casos que sea necesario”. Además, se solicita aclarar: si la especificación del domicilio de las instalaciones podría eventualmente ser objeto de reparo con calificación de inconsistencia, esto considerando que es un dato administrativo y no técnico propiamente tal, y que en tal caso pudiera existir una observación no constitutiva de reparo.

RESPUESTA N°2 *Los casos necesarios son aquellos en que existe una ambigüedad en la señalización de la dirección, o no entreguen una mínima claridad respecto al lugar al cual se refieren. Como ejemplos:*

Dirección ambigua: Ruta 35

Dirección Correcta: Ruta 35, km 10

Dirección ambigua: Sector Balmaceda, Fundo Las Golondrinas.

Dirección correcta: Aproximadamente a 140 metros del km 15 de la Ruta G-695, Sector Balmaceda, Fundo Las Golondrinas.

La dirección podría ser objeto de reparo si presenta ambigüedad en su definición, siendo evaluada como una inconsistencia. La dirección es un dato relevante, ya que junto con las coordenadas, define con precisión el emplazamiento proyectado.

PREGUNTA N°3 En las bases generales, Artículo 16 dice: Para cada factor, exceptuando el factor KX, el puntaje se asignará según se haya cumplido con la presentación de los antecedentes especificados, tanto en la forma como en el contenido. Los puntajes para cada factor serán: 2 = Si viene la información solicitada, y correcta. 1 = Si viene

la información solicitada, pero existen inconsistencias. 0 = Si falta información, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos. Se requiere especificar "que es considerado una inconsistencia", dado que en las revisiones y evaluaciones de proyectos a contar del segundo cuatrimestre 2021, se han considerado criterios dispares en la evaluación y ponderación para las respuesta a reparos.

RESPUESTA N°3 *Se considera como inconsistencia cuando un dato que se entrega está errado pero es posible establecer la información correcta del resto del proyecto, como ejemplo:*

En el formulario Anexo N° 2, pag. 3/6, se pide especificar las pérdidas en cables y conectores y la misma información se entrega en la Memoria de Cálculo de Pérdidas y Planilla de Cálculo de Zona de Servicio, pero la información entregada en la pag 3/6 del Anexo N° 2 está errada pero si es posible establecer el valor correcto de la Memoria de Cálculo de Pérdidas y Planilla de Cálculo de Zona de Servicio. La única posibilidad que habría de dar por desvirtuado el reparo es que efectivamente el concursante demuestre que hubo una incorrecta evaluación, esto es, que realmente las pérdidas en cables y conectores informadas en la pag 3/6 están correctas y concuerdan con el resto del proyecto. El señalar que hubo un error, por ejemplo de transcripción e informar el valor correcto, no desvirtúa el reparo, se reconoce la inconsistencia..

PREGUNTA N°4 Si en la eventualidad de que la respuesta a reparos sea satisfactoria y este sea subsanado con la información correcta, ¿por qué se sigue evaluando como inconsistencia?.

RESPUESTA N°4 *Ver respuesta a Pregunta N° 3.*

PREGUNTA N°5 Se solicita equiparar las condiciones de postulación, para las concesiones que se presentan a renovación, respecto al cálculo de zonas de servicio, sin aplicar la resolución 1488 de 2020, que señala: Restricción de ángulo de tilt máximo a 4°, pérdidas no superiores a 3 dB, entre otras restricciones, lo que se aplica a diferentes concesiones otorgadas con anterioridad a dicha resolución y que fueron concebidas con métodos de predicción diferentes a los actuales, por tanto se solicita respetar el derecho de igualdad de los postulantes ante dicha restricción, considerando que el actual concesionario tiene el derecho preferente de asignación.

RESPUESTA N°5 *La letra b) del Artículo 7 de las BG, señala que el actual titular de la concesión puede presentar una declaración jurada que ratifica las especificaciones técnicas del proyecto técnico que sustentó la concesión original y sus modificaciones, en reemplazo del proyecto técnico. En caso de que el participante renovante de su concesión quiera modificar la concesión junto con su solicitud de renovación o un participante nuevo que postula a la concesión en renovación, sus proyectos técnicos deben de ajustarse a lo establecido en la*

Resolución Exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones y las Bases del concurso.

CONSULTA A LAS BASES DEL CONCURSO DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA Y SUS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS.

PREGUNTA N°6 En relación al certificado de fines comunitarios y ciudadanos extendido por la División de Organizaciones Sociales. considerando que hay concesionarias en renovación que ya poseen el certificado emitido años atrás al postular al otorgamiento de la concesión, ¿es válido presentar copia del mismo certificado?

RESPUESTA N°6 *Si, es válido el certificado ya emitido ya que éste no tiene fecha de vencimiento*

PREGUNTA N°7 En relación a los antecedentes legales entidades religiosas constituidas de conformidad con la Ley N° 19.638 no se indica que deben acompañar certificado de vigencia ni certificado de directorio, se solicita confirmar si estos 2 documentos no se deben acompañar.

RESPUESTA N°7 *Si, deben acompañarse ambos documentos referidos (certificado de vigencia de la entidad y de composición de directorio, de existir este último conforme a los estatutos o normas que rijan la entidad), emitidos por la autoridad religiosa que los haya erigido o instituido*

PREGUNTA N°8 Al calcular la zona de servicio máxima utilizando los mismos parámetros de una concesión que renueva señalados en el Anexo 7 de las bases (coordenadas, potencia, ganancia, pérdidas, altura de antena, pérdidas por lóbulo) se aprecia una diferencia en la zona máxima dibujada y la zona calculada, las cuales deben ser iguales, se consulta si en concordancia a lo señalado en las respuestas a las bases del anterior concurso ¿se utilizará un valor de tolerancia en el criterio de evaluación para el cumplimiento del requisito de zona máxima?

RESPUESTA N°8 *Se mantiene el criterio aunque las diferencias mencionadas entre la herramienta de cálculo con la que se asignaron las concesiones y la herramienta de cálculo vigente no han sido observadas para este cuatrimestre. Se revisará caso a caso y se utilizará un valor de tolerancia en el criterio de evaluación para el cumplimiento del requisito de zona máxima. Ver Aclaraciones en las que se modifica el valor de intensidad de campo para algunas comunas, según la ubicación de su planta transmisora, de 74 dBd a 54 dBd.*

GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

PREGUNTA N°9 Respecto a la renovación de la concesión de nuestra Radio (señal distintiva es XQK-213). De acuerdo a lo que leí en las bases, dice que para RENOVACION DE CONCESIÓN, sólo debemos adjuntar una declaración jurada con la ratificación de nuestro proyecto y sus especificaciones. El motivo por el que escribo es para consultar si tenemos que adjuntar otro documento o antecedente aparte de esta declaración.

RESPUESTA N°9 *Conforme a lo señalado en las bases del concurso, se deben de presentar dos carpetas: S2 de Antecedentes Técnicos y S3 de Antecedentes Legales. En el Anexo N° 12 de las bases hay un cuadro resumen en donde se señalan los antecedentes que se deben de presentar en cada carpeta, conforme la calidad del participante. En el caso de un participante que está renovando su concesión y está ratificando su proyecto técnico, en la carpeta S2 de Antecedentes Técnicos se debe de acompañar el Anexo N° 1 de Solicitud de Concesión y el Anexo N° 5 de Declaración Jurada de Ratificación de las Especificaciones Técnicas del Proyecto, además de la carpeta S3 de Antecedentes Legales.*

PREGUNTA N°10 El acta de apertura del concurso del segundo cuatrimestre 2024 para la Región del Biobío señala que para la comuna de Chiguayante, frecuencia 106.9 MHz. no hubo postulantes, sin embargo, dicha comuna y frecuencia no fue incluida nuevamente en el presente concurso, se solicita clarificar.

RESPUESTA N°10 *La frecuencia 106,9 MHz, para la comuna de Chiguayante, Región del Biobío, corresponde a la señal distintiva XQK-148. El titular de la concesión se presentó a su renovación mediante los ingresos 96796 y 96797, ambos con fecha 01/08/2024.*

GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

PREGUNTA N°11 La comuna de Pinto 101,9 MHz señal distintiva XQK-105, incluida en el Llamado a concurso correspondiente al tercer cuatrimestre de 2024, no aparece en las Bases de Ñuble en la tabla de Concesiones para renovación.

RESPUESTA N°11 *Ver Aclaración N° 6.*

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

PREGUNTA N°12 En las Bases se especifica una tabla con información para la comunas de Puerto Varas y Puqueldón correspondiente a la Región de Los Lagos.

RESPUESTA N°12 Ver Aclaración N° 25.

GOBIERNO METROPOLITANO DE SANTIAGO

PREGUNTA N°13 Revisar situación de posibles interferencias para las concesiones ofrecidas y en renovación para la comuna de Melipilla.

RESPUESTA N°13 Ver Aclaración N° 10.

“Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones”

